

Todo lo que tienes que saber sobre la nueva normativa de ascensores EN 81-20 y EN 81-50

ENERO 10, 2020 BY [ALAPONT](#)

Desde el 1 de septiembre de 2017, con la aplicación de la nueva normativa de ascensores **EN81-20 y 81-50**, los elevadores nuevos, sin carácter retroactivo, deben cumplir unos requisitos que garanticen la máxima seguridad. Con esta normativa europea, los ascensores son más seguros que nunca gracias a la incorporación de progresos tecnológicos tanto en la fabricación como en la puesta en marcha, a las reglas de diseño y cálculo, a las inspecciones y a los ensayos de los componentes de los elevadores. Con la entrada en vigor de la normativa EN 81-20 y EN 81-50, se sustituyen las normas EN 81-1 Y EN 81-2.

¿Qué novedades aporta la nueva normativa de ascensores EN81-20 y EN 81-50 para los usuarios así como para los técnicos de mantenimiento?

- Aumento de la iluminación en la cabina tanto para el uso habitual como para el de emergencia.
- Mayor resistencia en las paredes, puertas y techos.
- Cristal más seguro.
- Materiales de decoración no inflamables.
- Mayor seguridad en las puertas, más sensibilidad en estas para la detección de pequeños obstáculos.
- Control de sobrecarga en la cabina, tanto visual como audible.

- Aumento de iluminación en el hueco del ascensor.
- Más espacio de seguridad para trabajar en el foso y en el techo de la cabina, y así disponer de más capacidad para moverse y trabajar cómodamente.
- Aumento de protección en prevención de descargas eléctricas.
- Más resistencia de la barandilla de seguridad en el techo de la cabina.
- Se incorpora en el foso del ascensor un mando de inspección para el técnico.
- Puertas y trampillas más grandes.
- Más dimensión de los refugios de seguridad por si hay algún caso de accidente.



SEGURIDAD Y CONFORT PARA LOS PASAJEROS	SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO
. Incremento de la iluminación en la cabina.	. Incremento de los espacios de seguridad en techo de cabina así como en el foso, para facilitar las tareas de mantenimiento.
. Incremento del área de actuación del a barrera fotoeléctrica evitando así el atrapamiento de objetos. Ahora la cortina óptica en las puertas pasa a ser obligatoria.	. Incremento de la iluminación en el hueco.
. Mayor resistencia mecánica de paneles y techo de cabina así como de puertas de cabina y piso.	. Nuevo panel de control en el foso para incrementar la seguridad en las labores de mantenimiento.
. Cristal de seguridad en los espejos.	. Mayor resistencia y altura de la balastrada del techo de cabina.
. Incremento de la resistencia al fuego de los paneles de la decoración de la cabina.	. Mayor rigidez de la pantalla del contrapeso.
. En el hueco, se tiene en cuenta la contracción del hormigón en el diseño del ascensor para edificios de más de 40 m de altura para asegurar así el confort de viaje.	
UNE-EN 81-20:2015. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores para el transporte de personas y cargas. Parte 20: ascensores para personas y personas y cargas.	UNE-EN 81-50:2015. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Parte 50: reglas de diseño, cálculos, inspecciones y ensayos de componentes de ascensor.

¿A qué ascensores afecta?

Si tu ascensor se instaló antes de la entrada en vigor de la normativa, es decir, antes del 1 de septiembre de 2017, no se verá afectado, dado que las nuevas normas no tienen un carácter retroactivo y solo se aplica en los casos en el que la instalación se lleve a cabo con posterioridad o si se cambia en su totalidad un ascensor antiguo por uno nuevo. Por otro lado, si la velocidad del elevador es superior a 0.15m/s, es decir, no es un unifamiliar, se le aplicaría esta nueva normativa. Los ascensores, monta-cargas, monta-coches, monta-camillas cuentan con una velocidad superior a los 0.15m/s.

¿La normativa EN 81-20 y EN 81-50 se aplica a los ascensores unifamiliares?

En el caso de los ascensores para casas, no se rige por la misma que para los elevadores convencionales, sino que lo hace a través de la directiva de máquinas 2006/42 CE para su fabricación, la normativa UNE- EN 81-41/2011 “Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores” y el Real Decreto 1644/2008.

¿Qué requisitos ha de cumplir el ascensor unifamiliar para estar en regla?

Estos son los **cuatro pasos a seguir para cumplir con la normativa** y tener así tu ascensor doméstico en regla. Es importante realizar todos los pasos, no solo por ley sino también para la seguridad de tu familia, dado que **las empresas ascensoristas tienen terminantemente prohibido atender averías o cualquier anomalía que presente el elevador unifamiliar sin legalizar**.81-20



1. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE APARATOS ELEVADORES (RAE)

Cumplimiento de los requisitos de seguridad según el Real Decreto 1644/2008 por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

2. CONTRATO DE MANTENIMIENTO ACTIVO

Es obligatorio que los ascensores unifamiliares dispongan de un contrato de mantenimiento activo con una empresa mantenedora, que realizará revisiones con una periodicidad mínima de una vez cada 4 meses.



INSPECCIÓN DE LA OCA

Es obligatorio y responsabilidad del titular solicitar la inspección de la O.C.A en el plazo reglamentario. Esta inspección ha de realizarse cada 6 años.

4. INSPECCIONES EXTRAORDINARIAS

Las inspecciones extraordinarias solo se realizan en caso de accidente, o cuando el ascensor unifamiliar haya sufrido una modificación importante.

